

Ingreso temprano al kindergarten

Según la ley estatal, un niño debe tener cinco (5) años cumplidos a la medianoche del 31 de agosto del año de ingreso para tener derecho a ingresar a kindergarten. La ley también permite que el Distrito Escolar de Yakima haga excepciones individuales en casos donde los padres/tutores de niños cuyos cumpleaños están cerca de la fecha límite puedan solicitar ser considerados para ingreso temprano. Las investigaciones y la experiencia en educación y desarrollo infantil han demostrado que los niños que ingresan a la escuela siendo jóvenes para su nivel de grado tienen un mayor riesgo de no tener éxito académico y/o social posteriormente que los niños que tienen la edad apropiada o son mayores que sus compañeros. Hay ocasiones en que los niños pueden estar preparados académicamente, pero no han tenido tiempo de desarrollar las habilidades sociales y emocionales necesarias para tener éxito en un entorno escolar. Aunque esto no siempre es evidente en el nivel de kindergarten, puede convertirse en un problema mucho mayor en los años de secundaria y preparatoria.

Los padres/tutores que deseen solicitar una excepción de ingreso, deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. Elegibilidad

Los padres/tutores que deseen el ingreso temprano de su hijo deberán comunicarse con el Centro de Aprendizaje Temprano Discovery.

Los estudiantes que cumplan cinco (5) años de edad después de la fecha límite de la medianoche del 31 de agosto, pero antes de la medianoche del 31 de octubre, pueden ser considerados para el ingreso temprano en el kindergarten a petición de los padres/tutores, siempre que el estudiante cumpla con los criterios de selección para el ingreso temprano.

2. Procedimiento de evaluación

- 2.1. Plazo: los padres/tutores deben solicitar la evaluación de su hijo a través del Centro de Aprendizaje Temprano Discovery antes del 30 de junio del año escolar anterior.
- 2.2. Tarifa de evaluación: se cobrará una tarifa de evaluación de cuatrocientos dólares (\$400) por estudiante.
- 2.3. Completar los formularios como se describe a continuación:
 - 2.3.1. Solicitud de excepción al requisito de edad de ingreso, 3112.1XS:
Información personal y cuestionario de evaluación socioemocional para apoyar la preparación del niño para la escuela por parte de los padres.
 - 2.3.2. Información del médico, 3112.2XS (opcional) e Información de la experiencia preescolar, 3112.3XS (si la hay):
Obtener declaraciones y completar los formularios 3112.2XS y 3112.3XS con respecto a la preparación del niño para la escuela de cualquier persona o personas que sean competentes para emitir tal juicio, si están disponibles. Estos pueden incluir al médico del niño, al maestro del preescolar u otras personas que conozcan al niño desde un punto de vista profesional. Si el niño no asistió a preescolar, se solicita a los padres que completen el formulario lo mejor que puedan. Si el niño ha asistido a un kindergarten privado, los padres deben obtener informes del maestro de dicho kindergarten. Otros podrán presentar declaraciones en forma de carta que deberán entregar junto con los formularios completos.
 - 2.3.3. Permiso para evaluar, 3112.4XS:
Otorgar consentimiento al Distrito Escolar de Yakima para evaluar la preparación escolar de su hijo completando y firmando el formulario 3112.4XS. Las evaluaciones

pueden incluir lo siguiente: cognición, lenguaje, motricidad fina/gruesa, preparación académica, procesamiento visual/auditivo y desarrollo socioemocional, así como otras áreas relacionadas con el éxito escolar.

- 2.4. Solicitudes completadas: deben ser entregadas en el edificio del Centro de Aprendizaje Temprano Discovery y entregadas al director/subdirector de aprendizaje temprano. Las solicitudes se aceptarán a partir del día de la inscripción en kindergarten en la primavera para el año siguiente y deben recibirse a más tardar el 30 de junio. Los niños para los que se reciban solicitudes serán evaluados por un equipo de evaluación compuesto por miembros del personal del distrito. En algunos casos, el equipo de evaluación puede desaconsejar la realización de las pruebas en base a la información presentada en la solicitud. Si no se realiza ninguna prueba, no se cobrará ninguna tarifa.
- 2.5. Se notificará a los padres/tutores la fecha de evaluación. La evaluación tendrá lugar durante el mes de agosto.
- 2.6. Cada niño será evaluado individualmente por un equipo de evaluación, que podría incluir un psicólogo escolar y un patólogo del habla y lenguaje, utilizando instrumentos/procesos de evaluación para evaluar las áreas de cognición, lenguaje, motricidad fina/gruesa, preacadémica, procesamiento visual/auditivo y desarrollo socioemocional. Estas evaluaciones determinarán si su estudiante cumple con los criterios del Distrito Escolar de Yakima para el ingreso temprano. Las puntuaciones estándar se convierten en percentiles para las evaluaciones cognitivas, de preparación académica y de habilidades adaptativas realizadas por el psicólogo escolar. El equipo de evaluación, incluidos los administradores de aprendizaje temprano, revisará los resultados de la evaluación. Para que su hijo cumpla los requisitos de ingreso temprano al kindergarten, los niños deben tener puntuaciones estándar en el rango del percentil cincuenta (50°) o superior en todas las áreas y deben tener dos de tres (2/3) en el rango del percentil noventa (90°) o superior.
- 2.7. Se notificará por escrito a los padres/tutores, en base a los resultados de la evaluación, si el niño cumple o no los criterios de ingreso temprano. Las recomendaciones para el ingreso temprano no se basarán en si el niño está preparado para empezar la escuela, sino en si el niño está *excepcionalmente* adelantado con respecto a los niños típicos que cumplen los requisitos de edad de ingreso y que es probable que obtengan los mismos resultados al ingresar en la escuela este año y el siguiente. Si el niño cumple los criterios de elegibilidad, será responsabilidad de los padres/tutores inscribirlo a través de la oficina central de registro con la carta en la que se indican los resultados de la evaluación. Los niños que no completen la evaluación no serán elegibles.

3. Asignación condicional

Si el niño cumple con los criterios de elegibilidad para el ingreso temprano al kindergarten y los padres/tutores optan por inscribir al niño temprano, él/ella asistirá a un salón de kindergarten por un período de prueba de cuatro (4) semanas para determinar la idoneidad de la colocación.

El director de la escuela y el maestro de kindergarten determinarán si el niño completa con éxito el periodo de prueba y notificarán los resultados a los padres/tutores. Si el niño no completa con éxito el periodo de prueba, se le retirará la asignación y deberá esperar hasta el siguiente curso escolar para asistir. Si el niño completa con éxito el periodo de prueba, la asignación se hará oficial.

4. Transferencias de fuera del Estado

A los estudiantes de kindergarten que se transfieren al Distrito Escolar de Yakima de otro estado con estándares de ingreso de edad más temprana para kindergarten se les permitirá transferirse al distrito por

un período de prueba de hasta cuatro (4) semanas en el primer grado para determinar la idoneidad de la colocación.

Para ser considerado para una inscripción de prueba, un estudiante debe haber asistido a un programa de kindergarten durante al menos doce (12) semanas. El director de la escuela y el maestro de kindergarten determinarán si el niño completa con éxito el periodo de prueba y notificarán los resultados a los padres/tutores.

Si el niño no completa con éxito el periodo de prueba, el director notificará a los padres y el niño será retirado de la asignación y deberá esperar hasta el siguiente año escolar para asistir.

Si el niño completa con éxito el periodo de prueba, la asignación se hará oficial.

5. Apelación

No hay apelación para la evaluación de ingreso temprano. Todas las decisiones son finales y se toman en el mejor interés del éxito del estudiante. Si su hijo no califica, tendrá que esperar hasta el próximo año escolar para comenzar el kindergarten.

Referencias cruzadas:

cf.: 3111 – Age of Admission)

(cf.: 3120 – Compulsory Attendance)

(cf.: 3121 – Enrollment and Attendance Records)

Referencias legales:

RCW 28A.225.010 Attendance mandatory – Age

RCW 28A.225.160 Qualifications for admission to district's schools – Fees for pre-admission screening

WAC 180-39-005 a 035 Pupils – Uniform entry qualifications

Fecha de adopción:

700309

770816

800923

850115

940517

090518

100823

171221

200228

250512